



Audiencia de Cuentas de Canarias

ACUERDO DEL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO Y EL PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Por acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 29 y 30 de julio de 2009 se determinó el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

La consagración del derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, que tiene, como premisas, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, lo que demanda incorporar las peculiaridades que exigen una aplicación segura de estas tecnologías. A ello ha venido a dar respuesta el artículo 42.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la creación del Esquema Nacional de Seguridad, cuyo objeto es el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información y garantice la autenticidad e integridad de la información comunicada.

La plena implantación de los sistemas telemáticos de gestión en el seno de la Administración Local, consecuencia de la evolución legislativa que ha supuesto la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de la Ley 25/2009, de 22 diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la amplia distribución del DNI electrónico, acreditativo de la identidad de su titular en cualquier procedimiento administrativo y que permite la firma electrónica



Audiencia de Cuentas de Canarias

de documentos, tal y como ya preveía la Ley 59/2003, de 19 diciembre, de Firma Electrónica; así como la adecuación de las exigencias de información documental a aquellas que resulten realmente necesarias o imprescindibles para el desempeño de la función de control, evitando así duplicidades, limitando el consumo innecesario de recursos informáticos y agilizando con ello las comunicaciones de esta índole, han provocado la necesidad de modificar la Instrucción reguladora de los formatos electrónicos en la rendición de cuentas a los efectos que a continuación se indican.

Exigir la firma electrónica en la rendición de las cuentas no resulta sólo una necesidad propia de la trascendencia del acto que se regula, esto es, la rendición de las cuentas de las Entidad Locales, sino que en la actualidad es, además, una exigencia derivada del Real Decreto 3/2010, de 8 enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. El Capítulo IV del citado Real Decreto regula la seguridad respecto de las comunicaciones electrónicas, figurando entre las medidas de seguridad previstas en su Anexo 2 la firma electrónica en la rendición de cuentas, dada las dimensiones de seguridad dirigidas a garantizar la defensa de la autenticidad, integridad y no repudio de la información que constituye el objeto de la rendición de las cuentas anuales y aún de su tratamiento, lo que impone sujetar esas comunicaciones a la presencia de firma electrónica del remitente, como forma de identificar al mismo. Similares exigencias de seguridad se encuentran contenidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Todo ello sin perjuicio de las posteriores adaptaciones que deban realizarse en el acuerdo a consecuencia de las normas de desarrollo de uno y otro Reales Decretos.

La experiencia adquirida durante el periodo transcurrido desde la adopción de dicho acuerdo y la plena implantación de sistemas telemáticos permite la simplificación del formato de la rendición mediante la reducción de los documentos electrónicos, eliminando aquellos cuya presencia deviene innecesaria por ser mera reiteración de información que ahora resulta conocida y garantizada por la firma electrónica. Consecuentemente, no será necesario que las Entidades Locales presenten



Audiencia de Cuentas de Canarias

los ficheros en formato “pdf” que contienen la información de la Cuenta General, según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local a los que se refiere el apartado A de los Anexos II, III y IV de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006.

Igualmente, dada la evolución de los medios tecnológicos empleados para la rendición telemática de las Cuentas Anuales, resulta innecesario importar el resumen electrónico derivado de la aplicación del algoritmo md5, al que se refiere el apartado sexto “in fine” de la citada Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, pues el sistema lo genera internamente para su firma electrónica.

Por otra parte, resulta necesario adecuar los formatos de las Cuentas anuales de las empresas de capital íntegramente municipal a las exigencias impuestas por los Planes Generales de Contabilidad aprobados por los Reales Decretos 1514 y 1515/2007, de 16 de noviembre, para todas las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas y los Criterios Contables específicos para Microempresas, respectivamente..

En base a lo expuesto, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, acuerda:

Primero.- Las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias rendirán su Cuenta General a la Audiencia de Cuentas de Canarias, junto con la documentación complementaria, en la forma prevista en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 28 de julio de 2006.

Segundo.- A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el Anexo 1 del presente acuerdo y el documento de remisión recogido en el Anexo 2 del mismo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Las Cuentas Generales no incorporarán los ficheros en formato «pdf» que contienen la información de la Cuenta General, según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local a los que se refiere el apartado A de los Anexos II, III y IV de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006.

Los restantes ficheros «pdf» no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en el portal de Internet de rendición de cuentas (www.rendiciondecuentas.es).

La aplicación informática que soporta la rendición telemática generará, internamente, el resumen electrónico derivado de la aplicación del algoritmo md5 asociado al documento xml al que se refiere el apartado sexto “in fine” de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006, para su firma electrónica, por lo que no es necesaria la importación prevista en el citado apartado de dicha Resolución.

Todas las Entidades Locales accederán a través de la dirección www.acuentascanarias.org (Rendición de Cuentas EE.LL) a la Plataforma de Rendición, que le permitirá la presentación y rendición telemática de la Cuenta General de la Entidad de acuerdo con el formato exigido para ello, así como cumplimentar los anexos referidos al documento de remisión y a la documentación adicional a que se refiere el presente acuerdo.

Tercero.- Las Cuentas Generales de las Entidades Locales serán rendidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias por los cuentadantes responsables, exclusivamente en soporte informático y por medios telemáticos, antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las Cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Los archivos de la Cuenta General deberán firmarse electrónicamente, y sólo en el caso de que el firmante no sea el Presidente de la Entidad, deberá enviarse a través del portal de rendición un oficio de remisión escaneado firmado por éste, de



Audiencia de Cuentas de Canarias

acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 2 del presente acuerdo.

Quinto.- Las notificaciones, comunicaciones o remisión de documentación, efectuadas mediante firma electrónica reconocida gozarán de validez y eficacia, en los términos del artículo 45 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; desplegarán su eficacia cuando sean recibidas por sus destinatarios y serán válidas siempre que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Sexto.- Con arreglo a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito por la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, de 24 de abril de 2007, para la implantación de medidas de coordinación en la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, las Cuentas rendidas de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo se considerarán rendidas, igualmente, ante el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.



ANEXOS

ANEXO 1: Documentación adicional.

Se acompañará unos ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad local, y por cada Sociedad mercantil de capital íntegramente local y por cada Entidad pública empresarial dependiente de la Entidad local, ficheros «xml» relativos a las Cuentas anuales, con las siguientes especificaciones:

INFORMACIÓN ADICIONAL

01- Información adicional de provincias, islas, municipios, Entidades locales menores.

INFORMACION ADICIONAL PROVINCIAS, ISLAS, MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES				
ENTIDAD LOCAL				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	NIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
RELACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD LOCAL				
• DENOMINACIÓN			NIF	
• DENOMINACIÓN			NIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTONOMOS				
DENOMINACION	NIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACION	NIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACION	NIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre		NIF/NIE



B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION		NIF		CNAE (1)
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
FUNDACIONES				
DENOMINACION	NIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	NIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL				
COMARCAS				
DENOMINACION		NIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
MANCOMUNIDADES				
DENOMINACION		NIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
AREAS METROPOLITANAS				
DENOMINACION		NIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS				
DENOMINACION		NIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
D/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD		NIF	FECHA	CNAE (1)
E/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD		NIF	FECHA	CNAE (1)
F/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL				
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA		
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO		
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL		
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS				
G/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO				
H/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO				



02- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios, áreas.

INFORMACION ADICIONAL				
MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS				
ENTIDAD LOCAL				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	NIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO
RELACION DE ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD/COMARCA/CONSORCIO/AGRUPACIÓN				
• DENOMINACIÓN:			NIF	
• DENOMINACIÓN:			NIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTONOMOS				
DENOMINACION		NIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACION		NIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACION		NIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION		NIF	CNAE (1)	
CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACION %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
FUNDACIONES				
DENOMINACION	NIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	NIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	NIF	FECHA	CNAE (1)	



D/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO			
ENTIDAD	NIF	FECHA	CNAE (1)
E/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL			
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA	
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS			
F/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO			
G/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO			

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

La codificación de los ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en treinta caracteres.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la Entidad local de que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo “CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO” deberá figurar la siguiente denominación de acuerdo al tipo de Entidad:

INF-ADICIONAL-01, cuando la Entidad local sea una provincia, isla, municipio, o Entidad local menor.

INF-ADICIONAL-02, cuando la Entidad local sea una mancomunidad, comarca, agrupación de municipios, un área metropolitana o un consorcio.

Este esquema generará dos ficheros, cuyo nombre será como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).xml



El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Audiencia de Cuentas en internet (www.acuentascanarias.org).

Para la presentación de la Información Adicional en el formato establecido, la Entidad local a través de la aplicación de Rendición telemática dispondrá de una pestaña dentro de su espacio, “Mi Información”, que tendrá que cumplimentar con los datos exigidos en esta Instrucción generándose a partir de éstos, los ficheros anteriormente detallados.

CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta de los ejercicios 2006 y 2007 se incluirá un fichero xml relativo al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_BALANCE.PYG.xml

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirá un fichero xml que contendrá la información relativa a las cuentas anuales.

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para los modelos de cuentas anuales normales y abreviadas.

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).



El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Audiencia de Cuentas en internet (www.acuentascanarias.org).

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirán ficheros «pdf» que complementarán los regulados en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

La codificación de los ficheros «pdf» responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_ECPN.pdf, para el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_EFE.pdf, para el Estado de Flujos de Efectivo.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta Anual.

En el campo “MODELO” se hará constar las letras NOR, ABR, PYM o MEM según el modelo contable al que se refiere la Cuenta Anual.

En la Documentación Complementaria a acompañar a la Cuenta General, para cada una de las Sociedades mercantiles de capital mayoritariamente local dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirán ficheros pdf que complementarán los regulados en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, cuya codificación es la misma que la de los ficheros relativos a las Cuentas de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local, con la única diferencia de que el nombre de la Cuenta Anual va precedida de las letras DC:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_DC_ECPN.pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MODELO(3)_DC_EFE.pdf



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO 2: Documento de remisión telemática:

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisario, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D/D^a (nombre y apellidos del cuentadante),..... (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de,), rindo la Cuenta General de... correspondiente al ejercicio de, conocida por la Entidad local en el Pleno de, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007 adoptado por su Pleno, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, y el Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, adoptado en la Sesión celebrada el día de ... de 2010 .

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero; cuyo resumen electrónico es , en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).

En..... ade.....de 20...

El Alcalde / Presidente de la Entidad local

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.



Audiencia de Cuentas de Canarias